



## ACUERDO No. CSJBTA25-1 22 de enero de 2025

“Por medio del cual se autoriza el Cierre Extraordinario de unos despachos”

### EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE BOGOTÁ

En ejercicio de sus facultades legales y reglamentarias y en especial las conferidas en el artículo 101 de la Ley 270 de 1996, al igual que en el Acuerdo No. 433 de febrero 3 de 1999, al igual que las estipuladas en artículo 11° del Acuerdo No. PSAA16-10561 del 17 de agosto de 2016, emanado del Consejo Superior de la Judicatura; y conforme a lo aprobado en Sesión ordinaria de Sala del 7 de noviembre de 2024 y,

### CONSIDERANDO:

Que de conformidad con los artículos 1° y 2° del Acuerdo No. 433 del 3 de febrero de 1999, emanado de la otrora Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, compete a la Sala Administrativa de los Consejos Seccionales disponer el cierre extraordinario de los Despachos Judiciales, por las causales señaladas en el citado Acuerdo y en particular por razones de fuerza mayor.

Que, el artículo 11 del Acuerdo PSAA16-10561 de 2016 emanado del Consejo Superior de la judicatura, “Por el cual se compilan, modifican y se delegan unas funciones”, dispuso que los Consejos Seccionales de la Judicatura podrán ordenar, transitoriamente, tanto el cierre como el traslado de sitio o de sede de los despachos judiciales de su Distrito o Circuito, por razones de fuerza mayor o por necesidades del servicio, debidamente motivadas.

Que, mediante comunicación **DESAJCUNO25-141** allegada el 17° de enero de 2025, el doctor **CARLOS ALBERTO ROCHA MARTINEZ**, Director Seccional de Administración Judicial de Cundinamarca, indicó:

“En el marco de la ejecución del contrato de obra que tiene por objeto la “Modernización del sistema de iluminación de la Sede Judicial AYDÉE ANZOLA LINARES – CAN de Bogotá”, se requiere realizar el traslado temporal de algunos despachos judiciales a oficinas provisionales para la ejecución de las obras en los espacios que actualmente ocupan durante el periodo de vacancia judicial. En virtud de lo anterior, esta Dirección Seccional de manera respetuosa le solicita se sirva autorizar el cierre transitorio, durante los días 23 y 24 de enero de 2025, de los siguientes despachos:

23 de enero de 2025

Juzgado 20 Administrativo del Circuito de Bogotá  
Juzgado 21 Administrativo del Circuito de Bogotá  
Juzgado 22 Administrativo del Circuito de Bogotá  
Juzgado 23 Administrativo del Circuito de Bogotá  
Juzgado 24 Administrativo del Circuito de Bogotá  
Juzgado 25 Administrativo del Circuito de Bogotá  
Juzgado 26 Administrativo del Circuito de Bogotá  
Juzgado 27 Administrativo del Circuito de Bogotá  
Juzgado 28 Administrativo del Circuito de Bogotá  
Juzgado 29 Administrativo del Circuito de Bogotá

Calle 72 No. 7 – 96 Piso 2° Teléfono (601) 3532666 Ext 70104  
[csjsabta@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:csjsabta@cendoj.ramajudicial.gov.co)



24 de enero de 2025

Juzgado 30 Administrativo del Circuito de Bogotá  
Juzgado 31 Administrativo del Circuito de Bogotá  
Juzgado 32 Administrativo del Circuito de Bogotá  
Juzgado 33 Administrativo del Circuito de Bogotá  
Juzgado 34 Administrativo del Circuito de Bogotá  
Juzgado 35 Administrativo del Circuito de Bogotá  
Juzgado 36 Administrativo del Circuito de Bogotá  
Juzgado 37 Administrativo del Circuito de Bogotá  
Juzgado 38 Administrativo del Circuito de Bogotá  
Juzgado 39 Administrativo del Circuito de Bogotá (...).”

Que, de conformidad con lo normado por los Acuerdos No. 433 del 3 de febrero de 1999 y PSAA16-10561 del 17 de agosto de 2016, este último modificado por el Acuerdo No. PCSJA23-12061 del 26 de abril de 2023, emanados del Consejo Superior de la Judicatura, compete a esta Corporación, disponer o autorizar el cierre extraordinario de los siguientes despachos; Juzgado 20 Administrativo del Circuito de Bogotá; Juzgado 21 Administrativo del Circuito de Bogotá; Juzgado 22 Administrativo del Circuito de Bogotá; Juzgado 23 Administrativo del Circuito de Bogotá; Juzgado 24 Administrativo del Circuito de Bogotá; Juzgado 25 Administrativo del Circuito de Bogotá; Juzgado 26 Administrativo del Circuito de Bogotá; Juzgado 27 Administrativo del Circuito de Bogotá; Juzgado 28 Administrativo del Circuito de Bogotá; Juzgado 29 Administrativo del Circuito de Bogotá; Juzgado 30 Administrativo del Circuito de Bogotá; Juzgado 31 Administrativo del Circuito de Bogotá; Juzgado 32 Administrativo del Circuito de Bogotá; Juzgado 33 Administrativo del Circuito de Bogotá; Juzgado 34 Administrativo del Circuito de Bogotá; Juzgado 35 Administrativo del Circuito de Bogotá; Juzgado 36 Administrativo del Circuito de Bogotá; Juzgado 37 Administrativo del Circuito de Bogotá; Juzgado 38 Administrativo del Circuito de Bogotá y Juzgado 39 Administrativo del Circuito de Bogotá, para realizar su traslado temporal, esto ante los trabajos y obras de modernización del sistema de iluminación de la sede judicial Aydée Anzola Linares, de esta ciudad, motivación citada y permitida en los referidos Acuerdos y que corresponde a lo descrito por la Dirección Ejecutiva Seccional de Cundinamarca, considerándose que estas obras conllevaran una mejora importante de las condiciones de funcionamiento de los despachos judiciales, mejorando las condiciones locativas para los servidores judiciales.

Que visto lo que antecede, en Sesión ordinaria de la fecha, se resuelve ordenar el Cierre Extraordinario de los siguientes despachos:

**El día 23 de enero de 2025:** Los Juzgados 20 Administrativo del Circuito de Bogotá; 21 Administrativo del Circuito de Bogotá; 22 Administrativo del Circuito de Bogotá; 23 Administrativo del Circuito de Bogotá; 24 Administrativo del Circuito de Bogotá; 25 Administrativo del Circuito de Bogotá; 26 Administrativo del Circuito de Bogotá; 27 Administrativo del Circuito de Bogotá; 28 Administrativo del Circuito de Bogotá; 29 Administrativo del Circuito de Bogotá.

**El día 24 de enero de 2025:** Los Juzgados 30 Administrativo del Circuito de Bogotá; 31 Administrativo del Circuito de Bogotá; 32 Administrativo del Circuito de Bogotá; 33 Administrativo del Circuito de Bogotá; 34 Administrativo del Circuito de Bogotá; 35 Administrativo del Circuito de Bogotá; 36 Administrativo del Circuito de Bogotá; 37 Administrativo del Circuito de Bogotá; 38 Administrativo del Circuito de Bogotá y 39 Administrativo del Circuito de Bogotá, lo anterior, de conformidad con

la razones esbozadas en el oficio No. **DESAJCUNO25-141** del 17 de enero de 2025 suscrito por el doctor **CARLOS ALBERTO ROCHA MARTINEZ**, en calidad de Director, de la Dirección Seccional de Administración Judicial de Cundinamarca, para tal efecto, no se considera necesario suspender los términos procesales.

Los despachos judiciales cumplirán su labor, los días donde se dispone el cierre de manera virtual privilegiando el uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones, los medios informáticos o análogos y de conformidad con las disposiciones contenidas en las Leyes 2088 de 2021, 2213 de 2022 por medio del cual se establece la vigencia permanente del Decreto 806 de 2020; respetando la jornada laboral, el derecho al descanso y la desconexión laboral; los servidores judiciales de estos despachos podrán realizar única y exclusivamente en las fechas señaladas trabajo remoto.

Que, en sesión de Sala ordinaria celebrada el veintidós (22) de enero de dos mil veinticinco (2025), este Consejo Seccional de la Judicatura de Bogotá,

#### **ACUERDA:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Autorizar el Cierre Extraordinario de los siguientes Despachos Judiciales:

**El día 23 de enero de 2025:** Los Juzgados 20 Administrativo del Circuito de Bogotá; 21 Administrativo del Circuito de Bogotá; 22 Administrativo del Circuito de Bogotá; 23 Administrativo del Circuito de Bogotá; 24 Administrativo del Circuito de Bogotá; 25 Administrativo del Circuito de Bogotá; 26 Administrativo del Circuito de Bogotá; 27 Administrativo del Circuito de Bogotá; 28 Administrativo del Circuito de Bogotá; 29 Administrativo del Circuito de Bogotá.

**El día 24 de enero de 2025:** Los Juzgados 30 Administrativo del Circuito de Bogotá; 31 Administrativo del Circuito de Bogotá; 32 Administrativo del Circuito de Bogotá; 33 Administrativo del Circuito de Bogotá; 34 Administrativo del Circuito de Bogotá; 35 Administrativo del Circuito de Bogotá; 36 Administrativo del Circuito de Bogotá; 37 Administrativo del Circuito de Bogotá; 38 Administrativo del Circuito de Bogotá y 39 Administrativo del Circuito de Bogotá.

Lo anterior de conformidad con las razones esbozadas en la comunicación **DESAJCUNO25-141** suscrita por el doctor **CARLOS ALBERTO ROCHA MARTINEZ**, en calidad de Director, de la Dirección Seccional de Administración Judicial de Cundinamarca, para tal efecto, no se considera necesario suspender los términos procesales.

Los despachos judiciales cumplirán su labor, los días en que se autoriza el cierre extraordinario, de manera virtual privilegiando el uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones, los medios informáticos o análogos y de conformidad con las disposiciones contenidas en las Leyes 2088 de 2021, 2213 de 2022.

**ARTICULO SEGUNDO:** Comunicar este Acuerdo al Consejo Superior de la Judicatura, a la Unidad de Desarrollo y Análisis Estadístico - UDAE, a la

Presidencia del Tribunal Administrativo de Cundinamarca, a la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Cundinamarca, a los Despachos Judiciales; para su conocimiento y divulgación.

**ARTICULO TERCERO:** El presente acto administrativo rige a partir de la fecha su publicación en la página electrónica de la Rama Judicial, [www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co) sección "Consejo Superior de la Judicatura", opción, "Consejos Seccionales de la Judicatura", medio que garantiza su amplia divulgación.

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en Bogotá, D.C. a los veintidós (22) días del mes de enero de dos mil veinticinco (2025).



**EMILIA MONTAÑEZ DE TORRES**

Presidenta

EMT/fg EXTCSJBT25-503